

# MEDINA Y ARAUZ

## ABOGADOS

Dr. Gustavo Medina López  
Dr. Luis Alberto Aráuz  
Dr. Janan Medina Muñoz  
Dra. Nadiesda Aráuz

Quito, 7 de octubre del 2014

Señora Doctora  
Rocío García Costales  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar la Revocatoria de Poder y sustitución a favor de Rosemary Guillmae Zambrano Arteaga.

Una vez protocolizado se servirá otorgarme TRES copias certificadas.

Atentamente,

  
Dra. Nadiesda Aráuz de Medina  
Mat. 3280 C.A.P.





ESTER N. LUÑANSKY  
 ESCRIBANA  
 MATRICULA 3674

*[Signature]*  
 N 017936288

CECBA - LEVADA GGBR  
 LEGALIZACION

140811 377341



11/08/2014 10:04:40

1 **PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS.-** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital  
 2 de la República Argentina, a pedido del compareciente me constituyo en la calle Hualfin número 1066, piso  
 3 quinto departamento número 27 lugar donde ante mí, notaria autorizante comparece el señor **Daniel Carlos**  
 4 **MALIZIA**, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, con documento nacional de identidad número  
 5 12.094.100 , domiciliado en la calle Condarco 1136 de ésta Ciudad de Buenos Aires, persona mayor de edad,  
 6 individualizada en los términos del artículo un mil dos inciso c) del Código Civil, acreditando identidad con la  
 7 exhibición de la documentación mencionada, doy fe. Y el señor Daniel Carlos MALIZIA, manifiesta que concurre  
 8 a la presente en su carácter de socio gerente de la sociedad con domicilio legal en ésta Ciudad de Buenos  
 9 Aires denominada **D.T.P. LABORATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, justificando la  
 10 existencia legal y la personería con la siguiente documentación: 1.- Segunda copia de escritura de  
 11 constitución de fecha veintiuno del mes de agosto del año 2007, pasada por ante la escribana Isabel Martinez  
 12 Diego, a cargo del registro 2011 al folio número 383 e inscripta en la Inspección General de Justicia al número  
 13 8032 del libro 127, tomo de SRL el día treinta del mes de agosto del año 2007, bajo el nombre de Desarrollos  
 14 Tecnocógicos Petroleros Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.- Segunda Copia de escritura de aumento  
 15 de capital y reforma de contrato social de fecha once del mes de noviembre del año 2009, pasada por ante la  
 16 mencionada escribana Isabel Martinez Diego al folio 665, e inscripta en la Inspección General de Justicia bajo  
 17 el número 907 del libro 133 Tomo de SRL el día dos del mes de febrero del año 2010, por la cual se reforma el  
 18 nombre social a D.T.P. LABORATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- 3.- Primera Copia de  
 19 escritura de aumento de capital y reforma de contrato social de fecha seis de marzo del año 2012, pasada  
 20 ante la mencionada escribana Isabel Martinez Diego, al folio 91, inscripta en la Inspección General de Justicia  
 21 bajo el número 9.360, del libro 139, tomo de SRL el día treinta del mes de noviembre del año 2012; de toda la  
 22 documentación mencionada originales he tenido a la vista y copia certificada agrego a la presente, doy fe.- Y  
 23 el señor Carlos Daniel MALIZIA, DICE: Que solicita de la autorizante inserte en protocolo el acta número 49, de  
 24 fojas cincuenta y ocho, del libro de actas número uno, rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el  
 25 número 76636-07 el día ocho del mes de septiembre del año 2007, la que transcripta textualmente dice así:



0000002



N 017936288

**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NRO 49.**- En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Gral. Álvarez Condarcoll 36, los socios gerentes de D.T.P. LABORATORIOS S.R.L. Toma la palabra el Sr. Socio Gerente Gabriel Malizia quien manifiesta que Con fecha 27 de Marzo del 2014, la compañía D.T.P. LABORATORIOS S.R.L., revocó totalmente el poder conferido al Dr. Patricio Janan Medina Muñoz, y lo sustituyó en favor del Sr. Pablo Burneo Íñiguez; documento que se protocolizó en la Notaría Décima Séptima del Cantón Quito el 26 de Junio del 2014; esta sustitución de poder, fue presentada para el trámite respectivo, a la Superintendencia de Compañías del Ecuador. La presente Reunión de Socios, revoca totalmente el poder conferido al Sr. Pablo Burneo Íñiguez, y lo sustituye en favor de la señora Rosemary Guillmae Zambrano Arteaga, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía No. 131100224-8, para que ésta ejerza en adelante la representación de esta compañía en el Ecuador; por lo tanto, en favor de la misma, se otorga el correspondiente poder general, cuyo texto es el siguiente: La Compañía D.T.P. LABORATORIOS S.R.L., en adelante (la "Compañía"), constituida bajo las leyes de la República de Argentina, otorga poder general a favor de la señorita Rosemary Guillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 131100224-8, mayor de edad, legalmente capaz, quien representará a la Compañía en la República del Ecuador. Las amplias facultades otorgadas a la apoderada general, le permitirán, sin restricción de ninguna especie, suscribir, en nombre de la Compañía, cualquier acto o contrato, sin limitación alguna, referida a tiempo, cuantía o clase o naturaleza de los instrumentos. A la apoderada General se le otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que pueda representar a la mandante en ese País, ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de representante de una compañía extranjera en la República del Ecuador, para cuyo efecto se les otorgan las siguientes facultades y atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitación alguna, al ejercicio de su condición de apoderada general: 1.- Solicitar y obtener, se legalicen, certifiquen, autentiquen, protocolicen, registren, califiquen, publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que la Compañía pueda obtener de las autoridades y organismos públicos ecuatorianos correspondientes, el respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o domiciliación de la compañía en ese País. 2.- Ejercer la

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

1 representación de la Compañía  
2 concurso, licitación o negociación  
3 internacional, ya sea ante cualquier  
4 Autoridad Pública de la República  
5 de Recursos Naturales No Renovables  
6 NAPD, El Ministerio del Ambiente  
7 precalificar, calificar o inscribir  
8 precontractual, privado o público  
9 procedimiento precontractual.  
10 explicaciones, entregar y obtener  
11 privadas o públicas o de los  
12 oportuna y ante las personas  
13 instructivos, bases o pliegos  
14 reclamar, presentar los recursos  
15 acordar los términos de tal  
16 contractuales aceptadas por la  
17 según sea el caso; en tal virtud  
18 rehusarse a suscribir el mismo  
19 instrumento, en caso de ser  
20 operaciones que realice la Compañía  
21 cualquier especie o naturaleza  
22 cumplimiento de las actividades  
23 públicas o privadas, cualquier  
24 República del Ecuador, lo cual incluye  
25 personal que puedan ser necesarios





ESTER N. LUÑANSKY  
ESCRIBANA  
MATRICULA 3674

*[Handwritten Signature]*  
N 017936289

N 017936288

s, a los 06 días del mes de 26  
en la calle Gral. Álvarez 27  
Sr. Socio Gerente Gabriel 28  
ORATORIOS S.R.L., revocó 29  
ivor del Sr. Pablo Burneo 30  
el 26 de Junio del 2014; 31  
lencia de Compañías del 32  
Pablo Burneo Íñiguez, y 33  
ecuatoriana con cédula 34  
e esta compañía en el 35  
eral, cuyo texto es el 36  
uida bajo las leyes de 37  
e Zambrano Arteaga, 38  
ilmente capaz, quien 39  
das a la apoderada 40  
ompañía, cualquier 41  
: instrumentos. A la 42  
s ecuatorianas, de 43  
s inherentes a su 44  
: cuyo efecto se les 45  
tación alguna, al 46  
ren, autentiquen, 47  
os para que la 48  
spondientes, el 49  
s. 2.- Ejercer la 50

1 representación de la Compañía ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, en cualquier  
2 concurso, licitación o negociación, a presentar ofertas en actividades petroleras, ya sea a nivel nacional o  
3 internacional, ya sea ante cualquier empresa privada o pública de la República del Ecuador o ante cualquier  
4 Autoridad Pública de la República del Ecuador, entre ellas, pero sin limitarse a las mismas, las del Ministerio  
5 de Recursos Naturales No Renovables, La Empresa Pública EP PETROECUADOR, EP PETROAMAZONAS, EP RÍO  
6 NAPO, El Ministerio del Ambiente, entre otras. 3.- Para este efecto podrá receptor las invitaciones, podrá  
7 precalificar, calificar o inscribir a la Compañía en el concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento  
8 precontractual, privado o público; representar a la Compañía en la apertura de la documentación del  
9 procedimiento precontractual; realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones, audiencias, dar  
10 explicaciones, entregar y obtener la información adicional o complementaria que se requiera de las empresas  
11 privadas o públicas o de los organismos públicos especializados y competentes; presentar en el momento  
12 oportuno y ante las personas que corresponda, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes, reglamentos,  
13 instructivos, bases o pliegos y más disposiciones correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar;  
14 reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la adjudicación de un contrato; negociar y  
15 acordar los términos de tal contrato, sin limitación alguna, bajo cualquiera de las modalidades o formas  
16 contractuales aceptadas por la legislación de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente  
17 según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la Compañía el indicado contrato e incluso  
18 rehusarse a suscribir el mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o perfeccionamiento, de ese  
19 instrumento, en caso de ser necesario. 4.- Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y  
20 operaciones que realice la Compañía en el Ecuador, para lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, de  
21 cualquier especie o naturaleza, permitido por la Legislación de la República del Ecuador, necesario para el  
22 cumplimiento de las actividades de la Compañía en ese País. 5.- Celebrar, con personas naturales o jurídicas,  
23 públicas o privadas, cualquier acto o contrato necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en la  
24 República del Ecuador, lo cual comprende la facultad para adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y  
25 personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Compañía en



000003

N 017936289

el Ecuador. 6.- Contratar empleados, trabajadores y consultores, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales y fijar sus condiciones. 7.- Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobar cuentas; balances, estados financieros; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito. 8.- Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades públicas, sus Ministerios, organismos de control, entidades Municipales, gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos nacionales o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas, de cualquier naturaleza, la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. 9.- Expresamente queda facultada la Apoderada General para que, en nombre de la Compañía pueda representarla en juicio, como actor o demandado, para este efecto pueda contestar las demandas, proponer, en caso de ser procedente, las reconvencciones que correspondan, proponer las excepciones necesarias, presentar las pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, quedando facultado para realizar en general, cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes y juzgados ecuatorianos. 10.- La apoderada general podrá sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas, sin que ello signifique que sus facultades han sido limitadas o restringidas. 11.- El realizar, en general, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confien directamente o en asociación con otras compañías y así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro, expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador. La Compañía, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato general, sin que se pueda argüir falta de atribuciones,

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



1 por no haber sido menciona  
2 pueda actuar y proceder r  
3 facultades puntualizadas r  
4 general tendrá el carácter  
5 con el texto de este Pod  
6 sus delegados, en la Rep  
7 Se resuelve por unan  
8 habiendo más temas  
9 transcripto es copia f  
10 al compareciente qu  
11 está mi firma y sell  
12 notaria titular del f  
13 ésta Primera Co  
14 017936290.- En B  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



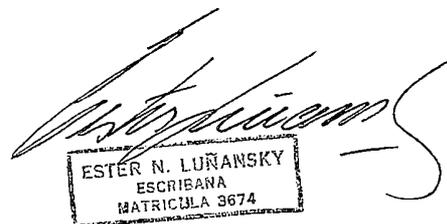


N 017936289

N 017936290

s remuneraciones y otras 26  
 s civiles de prestación de 27  
 emitir recibos; aprobar y 28  
 uentas bancarias; hacer 29  
 de crédito. 8.- Ejercer la 30  
 blicas, sus Ministerios, 31  
 nte otros organismos 32  
 n estas judiciales o 33  
 urales o jurídicas de 34  
 en nombre de la 35  
 eda contestar las 36  
 an, proponer las 37  
 formándose con 38  
 arbitraje legal, 39  
 ualquier acto 40  
 tereses de la 41  
 delegar en 42  
 rianas, sin 43  
 todos los 44  
 ontratos 45  
 n otras 46  
 os que 47  
 mplir 48  
 las 49  
 tes, 50

1 por no haber sido mencionada expresamente en este documento, de tal manera que la Apoderada General  
 2 pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandante. La apoderada general, queda investida de las  
 3 facultades puntualizadas en el Art. 44 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano. El presente poder  
 4 general tendrá el carácter de indefinido y todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad  
 5 con el texto de este Poder General por la señorita Rosemary Guillmae Zambrano Arteaga o por cualquiera de  
 6 sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados.  
 7 Se resuelve por unanimidad de los socios presentes quienes representan el 100% del capital social. No  
 8 habiendo más temas para tratar se procede a la firma de la presente acta. Hay firmas ilegibles".- Lo  
 9 transcripto es copia fiel del original que tengo a la vista y copia certificada agrego a la presente, doy fe. LEO  
 10 al compareciente quien la otorga y firma por ante mí, doy fe.- Hay una firma que dice: Daniel Carlos Malizia  
 11 está mi firma y sello profesional: Ester N. Luñansky - Escribana. CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mí,  
 12 notaria titular del Registro 1128 al folio doscientos veintiuno del protocolo del corriente año, doy fe. EXPIDO  
 13 ésta Primera Copia para la sociedad en sellos de actuación notarial numeradas del N07936288 al  
 14 017936290.- En Buenos Aires a nueve de agosto de dos mil catorce.-

  
 ESTER N. LUÑANSKY  
 ESCRIBANA  
 MATRICULA 3674

0000004



L 012221633

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ESTER NOEMI LUÑANSKY obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 140811377341/4. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 11 de Agosto de 2014



  
 ESC. CARLOS IGNACIO BENGURIA -H-  
 COLEGIO DE ESCRIBANOS  
 CONSEJERO



COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CIUDAD DE BUENOS AIRES



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

- 1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por CARLOS IGNACIO BENGURIA -H-
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE.
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES
Certificado
5. En BUENOS AIRES 6. El día 11/08/2014
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 149885/2014
9. Sello/Timbre: 45

ROMANA NATALIA CAMICO
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL
Titular del Documento: D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.

LA PRESENTE LEGALIZACION TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARACTER DEL OTORGANTE
SEN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



2014149885



3DD5210B3930222F5A0CD95EA50AEE86

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative note.



0000005

N 017936279

**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NRO 49.-** En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Gral. Álvarez Condarcoll36, los socios gerentes de D.T.P. LABORATORIOS S.R.L. Toma la palabra el Sr. Socio Gerente Gabriel Malizia quien manifiesta que Con fecha 27 de Marzo del 2014, la compañía D.T.P. LABORATORIOS S.R.L., revocó totalmente el poder conferido al Dr. Patricio Janan Medina Muñoz, y lo sustituyó en favor del Sr. Pablo Burneo Íñiguez; documento que se protocolizó en la Notaría Décima Séptima del Cantón Quito el 26 de Junio del 2014; esta sustitución de poder, fue presentada para el trámite respectivo, a la Superintendencia de Compañías del Ecuador. La presente Reunión de Socios, revoca totalmente el poder conferido al Sr. Pablo Burneo Íñiguez, y lo sustituye en favor de la señora Rosemary Guillmae Zambrano Arteaga, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía No. I31100224-8, para que ésta ejerza en adelante la representación de esta compañía en el Ecuador; por lo tanto, en favor de la misma, se otorga el correspondiente poder general, cuyo texto es el siguiente: La Compañía D.T.P. LABORATORIOS S.R.L., en adelante (la "Compañía"), constituida bajo las leyes de la República de Argentina, otorga poder general a favor de la señorita Rosemary Guillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía I31100224-8, mayor de edad, legalmente capaz, quien representará a la Compañía en la República del Ecuador. Las amplias facultades otorgadas a la apoderada general, le permitirán, sin restricción de ninguna especie, suscribir, en nombre de la Compañía, cualquier acto o contrato, sin limitación alguna, referida a tiempo, cuantía o clase o naturaleza de los instrumentos. A la Apoderada General se le otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que pueda representar a la mandante en ese País, ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de representante de una compañía extranjera en la República del Ecuador, para cuyo efecto se les otorgan las siguientes facultades y atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitación alguna, al ejercicio de su condición de apoderada general: 1- Solicitar y obtener, se legalicen, certifiquen, autentiquen, protocolicen, registren, califiquen, publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que la Compañía pueda obtener de las autoridades y organismos públicos ecuatorianos correspondientes, el respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o domiciliación de la compañía en ese País. 2.- Ejercer la

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

1  
1  
1:  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

CECBA - LEY 404 GCBA  
LEGALIZACION  
140811 377342



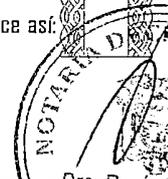
10:04:40  
11/08/2014



ESTER N. LUÑANSKY  
ESCRIBANA  
MATRICULA 3674

*[Handwritten Signature]*  
N 017936279

1 PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y TRES.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital  
2 de la República Argentina, a pedido del compareciente me constituyo en la calle Hualfin número 1066, piso  
3 quinto departamento número 27 lugar donde ante mí, notaria autorizante comparece el señor **Daniel Carlos**  
4 **MALIZIA**, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, con documento nacional de identidad número  
5 12.094.100, domiciliado en la calle Condarco 1136 de ésta Ciudad de Buenos Aires, persona mayor de edad,  
6 individualizada en los términos del artículo un mil dos inciso c) del Código Civil, acreditando identidad con la  
7 exhibición de la documentación mencionada, doy fe. Y el señor Daniel Carlos MALIZIA, manifiesta que concurre  
8 a la presente en su carácter de socio gerente de la sociedad con domicilio legal en ésta Ciudad de Buenos  
9 Aires denominada **D.T.P. LABORATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, justificando la  
10 existencia legal y la personería con la siguiente documentación: 1.- Segunda copia de escritura de  
11 constitución de fecha veintiuno del mes de agosto del año 2007, pasada por ante la escribana Isabel Martínez  
12 Diego, a cargo del registro 2011 al folio número 383 e inscripta en la Inspección General de Justicia al número  
13 8032 del libro 127, tomo de SRL el día treinta del mes de agosto del año 2007, bajo el nombre de Desarrollos  
14 Tecnocógicos Petroleros Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.- Segunda Copia de escritura de aumento  
15 de capital y reforma de contrato social de fecha once del mes de noviembre del año 2009, pasada por ante la  
16 mencionada escribana Isabel Martínez Diego al folio 665, e inscripta en la Inspección General de Justicia bajo  
17 el número 907 del libro 133 Tomo de SRL el día dos del mes de febrero del año 2010, por la cual se reforma el  
18 nombre social a **D.T.P. LABORATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- 3.- Primera Copia de  
19 escritura de aumento de capital y reforma de contrato social de fecha seis de marzo del año 2012, pasada  
20 ante la mencionada escribana Isabel Martínez Diego, al folio 91, inscripta en la Inspección General de Justicia  
21 bajo el número 9.360, del libro 139, tomo de SRL el día treinta del mes de noviembre del año 2012; 4.- Acta de  
22 reunión de socios número 49 del libro de actas rubricado ante la Inspección General de Justicia bajo el  
23 número 76636-07 el día cinco del mes de septiembre del año 2007, de la que surge el otorgamiento de la  
24 presente; de toda la documentación mencionada originales he tenido a la vista y copia certificada agrego a la  
25 presente, doy fe.- La mencionada acta de reunión de socios números 49 transcrita textualmente, dice así:





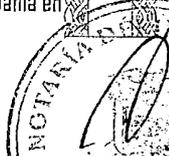
ASOCIACION NOTARIAL



ESTER N. LUÑANSKY  
ESCRIBANA  
MATRICULA 3674

N 017936280

6 1 representación de la Compañía ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, en cualquier  
17 2 concurso, licitación o negociación, a presentar ofertas en actividades petroleras, ya sea a nivel nacional o  
28 3 internacional, ya sea ante cualquier empresa privada o pública de la República del Ecuador o ante cualquier  
29 4 Autoridad Pública de la República del Ecuador, entre ellas, pero sin limitarse a las mismas, las del Ministerio  
30 5 de Recursos Naturales No Renovables, La Empresa Pública EP PETROECUADOR, EP PETROAMAZONAS, EP RÍO  
31 6 NAPD, El Ministerio del Ambiente, entre otras. Para este efecto podrá aceptar las invitaciones, podrá  
32 7 precalificar, calificar o inscribir a la Compañía en el concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento  
33 8 precontractual, privado o público; representar a la Compañía en la apertura de la documentación del  
34 9 procedimiento precontractual; realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones, audiencias, dar  
35 10 explicaciones, entregar y obtener la información adicional o complementaria que se requiera de las empresas  
36 11 privadas o públicas o de los organismos públicos especializados y competentes; presentar en el momento  
37 12 oportuno y ante las personas que corresponda, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes, reglamentos,  
38 13 instructivos, bases o pliegos y más disposiciones correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar,  
39 14 reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la adjudicación de un contrato; negociar y  
40 15 acordar los términos de tal contrato, sin limitación alguna, bajo cualquiera de las modalidades o formas  
41 16 contractuales aceptadas por la legislación de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente  
42 17 según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la Compañía el indicado contrato e incluso  
43 18 rehusarse a suscribir el mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o perfeccionamiento, de ese  
44 19 instrumento, en caso de ser necesario. 3.- Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y  
45 20 operaciones que realice la Compañía en el Ecuador, para lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, de  
46 21 cualquier especie o naturaleza, permitido por la Legislación de la República del Ecuador, necesario para el  
47 22 cumplimiento de las actividades de la Compañía en ese País. 4.- Celebrar, con personas naturales o jurídicas,  
48 23 públicas o privadas, cualquier acto o contrato necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en la  
49 24 República del Ecuador, lo cual comprende la facultad para adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y  
50 25 personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Compañía en





N 017936280

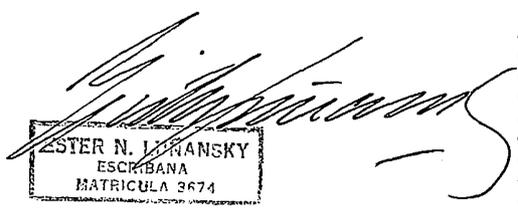
el Ecuador. 5.- Contratar empleados, trabajadores y consultores, fijar sus remuneraciones y otras 26  
condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de 27  
servicios profesionales y fijar sus condiciones. 6.- Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y 28  
desaprobar cuentas; balances, estados financieros; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer 29  
depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito. 7.- Ejercer la 30  
representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades públicas, sus Ministerios, 31  
organismos de control, entidades Municipales, gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos 32  
nacionales o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o 33  
administrativas, de cualquier naturaleza, la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas de 34  
Derecho Privado. 8.- Expresamente queda facultada la Apoderada General para que, en nombre de la 35  
Compañía pueda representarla en juicio, como actor o demandado, para este efecto pueda contestar las 36  
demandas, proponer, en caso de ser procedente, las reconvencciones que correspondan, proponer las 37  
excepciones necesarias, presentar las pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con 38  
lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, 39  
desistir de cualquier acción o recurso, quedando facultado para realizar en general, cualquier acto 40  
administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la 41  
compañía, en las cortes y juzgados ecuatorianos. 9.- La apoderada general podrá sustituir o delegar en favor 42  
de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas, sin que 43  
ello signifique que sus facultades han sido limitadas o restringidas. 10.- El realizar, en general, todos los actos 44  
y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que 45  
fueren menester para obras o servicios que se le confíen directamente o en asociación con otras compañías 46  
así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se 47  
suscribieren en el futuro, expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las 48  
obligaciones contraídas en el Ecuador. La Compañía, mediante este instrumento, confiere todas las facultades 49  
para el cabal cumplimiento de este mandato general, sin que se pueda argüir falta de atribuciones, por no 50



0000007

N 017846000

1 haber sido mencionada expresamente en este documento, de tal manera que la Apoderada General pueda  
 2 actuar y proceder como si lo hiciera la mandante. La apoderada general, queda investida de las facultades  
 3 puntualizadas en el Art. 44 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano. El presente poder general tendrá el  
 4 carácter de indefinido y todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de  
 5 este Poder General por la señorita Rosemary Guillmae Zambrano Arteaga o por cualquiera de sus delegados,  
 6 en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados. Se resuelve  
 7 por unanimidad de los socios presentes quienes representan el 100% del capital social. No habiendo más  
 8 temas para tratar se procede a la firma de la presente acta. Hay firmas ilegibles".- Lo transcripto es copia  
 9 fiel del original que tengo a la vista y copia certificada agrego a la presente, doy fe. Y en el carácter  
 10 acreditado e invocado el Señor Daniel Carlos MALIZIA dice que confiere Poder General a favor de **Rosemary**  
 11 **Guillmae Zambrano Arteaga de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía I31100224-8, para**  
 12 **que actuando en nombre y representación de D.T.P. LABORATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**  
 13 realice todos los actos mencionados en el acta de reunión de socios números 49 transcripta  
 14 precedentemente y que se dan aquí nuevamente como reproducidos. LEO al compareciente quien la otorga y  
 15 firma por ante mí, doy fe.- Hay una firma que dice: Daniel Carlos Malizia, está mi firma y sello profesional  
 16 Ester N. Luñansky - Escribana. CONGUERDA con su matriz, que pasó ante mí, notaria titular del Registro 1128  
 17 al folio doscientos veintiséis del protocolo del corriente año, doy fe. EXPIDO ésta Primera Copia en sellos de  
 18 actuación notarial numerados del N017936279 al N017936280 y N017846000, para la sociedad.- En Buenos  
 19 Aires a nueve de agosto de dos mil catorce.-

20  
 21  
 22   
 23 ESTER N. LUÑANSKY  
 24 ESCRIBANA  
 25 MATRICULA 3674





L 012221634

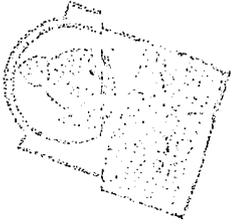
26 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República  
27 Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma  
28 y sello del escribano ESTER NOEMI LUÑANSKY  
29 obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo  
30 el N° 140811377342/4 La presente legalización no juzga sobre  
31 el contenido y forma del documento.

32 Buenos Aires, Lunes 11 de Agosto de 2014



33  
34 ESC. CARLOS IGNACIO BENGURIA -H-  
35 COLEGIO DE ESCRIBANOS  
36 CONSEJERO

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49





# REPÚBLICA ARGENTINA

## MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

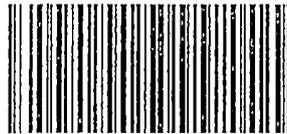
1. País ARGENTINA  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por CARLOS IGNACIO BENGÚRIA -H-
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Certificado
5. En BUENOS AIRES 6. El día 11/08/2014
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 149882/2014
9. Sello/Timbre: 45

Unidad de Coordinación Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
y Culto

*[Handwritten signature]*  
10. Firma

Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL  
Titular del Documento: D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.

LA PRESENTE LEGALIZACION TIENE  
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR  
LA FOLIA Y CARACTER DEL OTORGANTE  
EN DEBER DE LA AUTORIDAD DEL MINISTERIO



2014149882



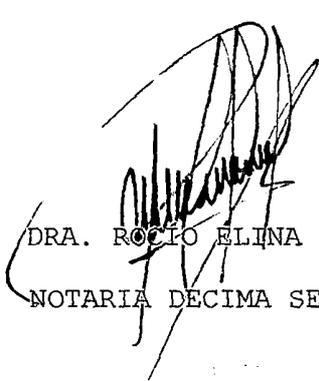
3661CF0F75E89FB0F7B342D415EDF962



ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA NADIESZDA ARAUZ DE  
MEDINA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL DOSCIENTOS  
OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA;  
PROTOCOLIZO EN ONCE FOJAS, LA REVOCATORIA DE PODER Y  
SUSTITUCIÓN A FAVOR DE ROSEMARY GUILLMAE ZAMBRANO  
ARTEAGA, HOY OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADO. DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES.- LA NOTARIA.-

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA  
CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

  
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Ghyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocío García C.*



Dra. Rocío García Costales

0000019

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE LA REVOCATORIA DE PODER Y SUSTITUCION A FAVOR DE ROSEMARY GUILLMAE ZAMBRANO ARTEAGA., Y, PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REVOCATORIA DEL PODER GENERAL CONFERIDO AL DR. JANAN MEDINA MUÑOZ EL 27 DE MARZO DEL 2014 Y ACLARATORIA; protocolizadas en esta Notaría el ocho de octubre del dos mil catorce; y veintitrés de marzo del dos mil quince respectivamente, aprobadas mediante RESOLUCION No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0733, emitida por la SUPERINTENECIA DE COMPAÑIAS Y VALORES, el ocho de abril del dos mil quince, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaria Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito; el ocho de octubre del dos mil catorce y veintitrés de marzo del dos mil quince, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad argentina, D.T.P. LABORATORIOS S.R.L., confiere a favor de la señorita Rosemary Gillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación al doctor Patricio Janan Medina Muñoz.- Quito a quince de abril del dos mil quince.



Notaría 17

DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

000000

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-

0733

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, de 8 de octubre del 2014 y 23 de marzo del 2015, que contienen el Poder que la compañía extranjera de nacionalidad argentina, **D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3104 de 24 de junio del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de julio del 2013 y rectificatoria No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.5757 de 22 de noviembre del 2013, confiere a favor de la señorita Rosemary Gillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder en relación al doctor Patricio Janan Medina Muñoz;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-059 de 6 de abril del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de octubre del 2014 y 23 de marzo del 2015, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad argentina, **D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.**, confiere a favor de la señorita Rosemary Gillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder en relación al doctor Patricio Janan Medina Muñoz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 8 de octubre del 2014 y 23 de marzo del 2015, que contienen el poder otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad argentina, **D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.**, a favor de la señorita Rosemary Gillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder en relación al doctor Patricio Janan Medina; y, siente en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor de la señorita Rosemary Gillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana, contenido en las protocolizaciones efectuadas el 8 de octubre del 2014 y 23 de marzo del 2015 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción del poder conferido al doctor Patricio Janan Medina Muñoz, de 10 de julio del 2013; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.**, de nacionalidad argentina, de 10 de julio del 2013; y, d) Siente las razones respectivas.

X/O

D.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la compañía extranjera **D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.**

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **08 ABR 2015**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Tr. 27466  
EXP. 178388  
ONL/RR





TRÁMITE NÚMERO: 29384



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	20335
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311002248	ZAMBRANO ARTEAGA ROSEMARY GILLMAE	Quito	APODERADO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0733
FECHA RESOLUCIÓN:	08/04/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

#### 5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA ARGENTINA, D.T.P. LABORATORIOS S.R.L., OTORGA PODER A LA SRTA. ROSEMARY GILLMAE ZAMBRANO ARTEAGA, ASI COMO REVOCA PODER AL SR. PATRICIO JANAN MEDINA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10/07/2013, TOMO: 144.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ. (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAN DE VILLAROE



**MEDINA Y ARAUZ**  
**ABOGADOS**

0000013

Dr. Gustavo Medina López  
Dr. Luis Alberto Araúz  
Dr. Janan Medina Muñoz  
Dra. Nadieszda Araúz

Quito, 23 de marzo del 2015

Señora Doctora  
**NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar el Acta de Revocatoria del poder general conferido a Dr. Janan Medina Muñoz el 27 de marzo del 2014 y aclaratoria.

Una vez protocolizado se servirá otorgarme TRES copias certificadas.

Atentamente,

  
Dra. Nadieszda Araúz de Medina  
Mat. 3280 CAP



150313 109402



10:29:44

13/03/2015



N 018544938

1 FOLIO 105. PRIMERA COPIA. TRANSCRIPCIÓN PROTOCOLAR: DESARROLLOS TECNOLOGI-  
2 COS PETROLEROS S.R.L.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SIETE.- En la Ciudad de Bue-  
3 nos Aires, a doce días del mes marzo de dos mil quince, ante mí, Escribana Autorizante, COMPA-  
4 RECE Gabriel MALIZIA, con Documento Nacional de Identidad número 31.425.680, argentino, solte-  
5 ro, nacido el 02 de febrero de 1985, con domicilio en el Pasaje Recuero 2526 de la Ciudad de Bue-  
6 nos Aires, persona de mi conocimiento, INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter  
7 de SOCIO GERENTE de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DESARRO-  
8 LLOS TECNOLOGICOS PETROLEROS S.R.L.", con C.U.I.T.33-71031440-9 con domicilio legal en  
9 la calle Condarco 1136, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando la existencia legal de  
10 la sociedad, la personería invocada y las facultades para este acto con: a) Contrato social de fecha  
11 21 de agosto de 2007, autorizado por la Escribana Isabel Martínez Diego, del Registro 2011, a su  
12 cargo, al folio 383, escritura número 151, inscripto en Inspección General de Justicia el 30 de Agosto  
13 de 2007, bajo el número 347151, Libro 127, Tomo de SRL; b) Reforma de Contrato, cambio de do-  
14 micilio, aumento de capital y designación de autoridades, de fecha 11 de noviembre de 2010, autori-  
15 zada por la misma Escribana, al folio 665, escritura numero 245, inscripto en la Inspección General  
16 de Justicia 2 de febrero de 2010, bajo le numero 907, del libro 133 tomo de SRL. c) Aumento de Ca-  
17 pital, Desiganción de gerente, Renuncia de gerente y Reforma de Objeto social de fecha 6 de marzo  
18 de 2012, pasada al folio 91, escritura número 32 y su escritura complementaria con fecha 6 de junio  
19 de 2012, pasada al folio 255, escritura número 83, ambas autorizadas por la Escribana Isabel Martí-  
20 nez Diego, del Registro 2011 de esta Ciudad, inscriptas en la Inspección General de Justicia el 30  
21 de noviembre de 2012, bajo el número 9360, Libro 139, Tomo de SRL.- De la documentación rela-  
22 cionada he tenido a la vista sus originales, con facultades suficientes para este acto, declarando el  
23 compareciente que su cargo se encuentra vigente, y en copia auténtica agrego a la presente .Y DI-  
24 CE: que me solicita transcriba literalmente el acta de reunión de socios de fecha 4 de marzo de 2015  
25 pasada al folio 65 del Libro número 1 de Actas de Reunión de Socios inscripto en la Inspección Ge-



0000014

N 018544938

neral de Justicia el 5 de septiembre de 2007, bajo el número 76636-07, que dice literalmente "ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NRO 52 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Marzo de 2015, siendo las 11:00 horas se reúnen en la sede social sita en la calle Gral. Alvarez Condarco 1136 los socios gerentes de D.T.P. LABORATORIOS S.R.L. La reunión tiene por objeto tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1- Calificación de La Superintendencia de Compañías del Ecuador de la Revocatoria del Poder conferido al Dr. Patricio Janan Medina Muñoz. 2- Error en el nombre de nueva Apoderada.Toma la palabra respecto al primer punto del Orden del Día el Sr. Socio Gerente Daniel Carlos Malizia quien manifiesta que ha sido revocado el poder general conferido al Dr. Patricio Janan Medina Muñoz con fecha 27/03/2014 según acta de reunión N° 48 y, por lo tanto se debe obtener de la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación de tal revocatoria. Siguiendo el orden del día en su segundo punto, Gabriel Malizia manifiesta que tanto en el acta N° 49 como en la protocolización del Poder contiene un error en el segundo nombre de la nueva Apoderada General se transcribe a continuación el nombre de tal personal natural correcto ROSEMARY GILLMAE ZAMBRANO ARTEAGA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía ecuatoriana N° 1311002248, corrigiendo el mismo mediante este documento.Se resuelve por unanimidad, se procede a la firma de la presente acta y se levanta la sesión siendo las 11.30 horas. Hay dos firmas" ES COPIA FIEL de su original que tengo a la vista para este acto.- LEO al compareciente, quien la otorga y firma por ante mí, en el carácter invocado y en la forma como acostumbra a hacerlo, DOY FE.- Sigue la firma que pertenece al compareciente.- Está mi sello y firma- Patricia I. CANNATA - CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 105 del Registro Notarial número 962, a mi cargo.- PARA EL REQUIRENTE expido esta presente PRIMERA COPIA en UN sello número N 018544938 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, DOY FE.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



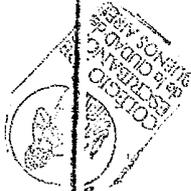
*[Firma manuscrita]*





N 018544938

que dice literalmente "ACTA" 26  
 lras, a los 04 dias del mes 27  
 ta en la calle Gral. Alvarez 28  
 a reunión tiene por objeto 29  
 de Compañías del Ecu- 30  
 z. 2- Error en el nombre 31  
 ya el Sr. Socio Geren- 32  
 al conferido al Dr. Pa- 33  
 y, por lo tanto se de- 34  
 tal revocatoria. Si- 35  
 to en el acta N° 49 36  
 a nueva Apodera- 37  
 to ROSEMARY 38  
 dadania ecuato- 39  
 or unanimidad, 40  
 s. Hay dos fir- 41  
 mpareciente, 42  
 bra a hacer- 43  
 icia I. CAN- 44  
 lotarial nú- 45  
 n UN se- 46  
 47  
 48  
 49  
 50



LEGALIZACION



L 012570104

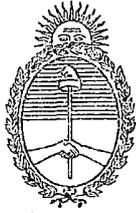
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano PATRICIA ISABEL CANNATA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 150313109402/2. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 13 de Marzo de 2015



*[Handwritten signature]*

ESC. ENRIQUE HUGO JOSE GARBARINO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO



REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO de  
RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO

APOSTILLE  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por ENRIQUE H. J. GARBARINO
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Certificado
5. En BUENOS AIRES 6. El día 13/03/2015
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 50667/2015
9. Sello/Timbre: 45

Gustavo A. BELLUOMINI  
Unidad de Coordinación de Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

10. Firma

Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL  
Titular del Documento: DESARROLLOS TECNOLOGICOS PETROLEROS S.R.L.



2015050667



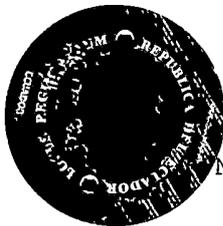
1BBE544934C08BED44410F4B5CC29E99



Vertical stamp: COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ZON.- A PETICIÓN DE DOCTORA NADIESZDA ARAUZ DE MEDINA;  
PROTOCOLIZO EN CUATRO FOJAS, EL ACTA DE REVOCATORIA DE  
PODER GENERAL OTORGADO A DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ EL 27 DE  
MARZO DEL 2014 Y ACLARATORIA, HOY VEINTITRÉS DE MARZO DEL  
DOS MIL QUINCE.- FIRMADO. DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES.- LA  
NOTARIA.-

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA  
CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



RA. ROCÍO ELENA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Calle y Suecia Esq.  
Rocío García C.



0000016

Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE LA REVOCATORIA DE PODER Y SUSTITUCION A FAVOR DE ROSEMARY GUILLMAE ZAMBRANO ARTEAGA., Y, PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REVOCATORIA DEL PODER GENERAL CONFERIDO AL DR. JANAN MEDINA MUÑOZ EL 27 DE MARZO DEL 2014 Y ACLARATORIA; protocolizadas en esta Notaría el ocho de octubre del dos mil catorce; y veintitrés de marzo del dos mil quince respectivamente, aprobadas mediante RESOLUCION No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0733, emitida por la SUPERINTENECIA DE COMPAÑIAS Y VALORES, el ocho de abril del dos mil quince, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaria Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito; el ocho de octubre del dos mil catorce y veintitrés de marzo del dos mil quince, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad argentina, D.T.P. LABORATORIOS S.R.L., confiere a favor de la señorita Rosemary Gillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación al doctor Patricio Janan Medina Muñoz.- Quito a quince de abril del dos mil quince.



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELIENI GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000017

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-00 0733

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, de 8 de octubre del 2014 y 23 de marzo del 2015, que contienen el Poder que la compañía extranjera de nacionalidad argentina, **D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3104 de 24 de junio del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de julio del 2013 y rectificatoria No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.5757 de 22 de noviembre del 2013, confiere a favor de la señorita Rosemary Gillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder en relación al doctor Patricio Janan Medina Muñoz;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-059 de 6 de abril del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de octubre del 2014 y 23 de marzo del 2015, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad argentina, **D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.**, confiere a favor de la señorita Rosemary Gillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder en relación al doctor Patricio Janan Medina Muñoz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 8 de octubre del 2014 y 23 de marzo del 2015, que contienen el poder otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad argentina, **D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.**, a favor de la señorita Rosemary Gillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder en relación al doctor Patricio Janan Medina; y, sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor de la señorita Rosemary Gillmae Zambrano Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana, contenido en las protocolizaciones efectuadas el 8 de octubre del 2014 y 23 de marzo del 2015 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción del poder conferido al doctor Patricio Janan Medina Muñoz, de 10 de julio del 2013; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.**, de nacionalidad argentina, de 10 de julio del 2013; y, d) Sienta las razones respectivas.

Xia

2



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la compañía extranjera **D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.**

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **08 ABR. 2015**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Tr. 27466  
EXP. 178388  
ONL/RR





TRÁMITE NÚMERO: 29384



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	20335
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311002248	ZAMBRANO ARTEAGA ROSEMARY GILLMAE	Quito	APODERADO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0733
FECHA RESOLUCIÓN:	08/04/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	D.T.P. LABORATORIOS S.R.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

LA COMPAÑÍA ARGENTINA, D.T.P. LABORATORIOS S.R.L., OTORGA PODER A LA SRTA. ROSEMARY GILLMAE ZAMBRANÓ ARTEAGA, ASI COMO REVOCA PODER AL SR. PATRICIO JANAN MEDINA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10/07/2013, TOMO: 144.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-789 GASPAR DE VILLAROEI

